



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. IMPORTES UNITARIOS PROVISIONALES CAMPAÑA 2019

Estas ayudas asociadas voluntarias, diseñadas en España de acuerdo con en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en las Secciones 3ª y 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en la Sección 3ª se diferencian dos regiones: España peninsular y región insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

La dotación presupuestaria para la campaña 2019 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a:

- 12.488.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- 25.913.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- 93.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- 193.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.
- 1.440.000 € para el vacuno de engorde derechos especiales.

No obstante, debe advertirse que en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014, a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, debe determinarse teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada uno de ellos, una vez descontada la parte de la dotación correspondiente al citado régimen simplificado en 2019.

Ayuda sectorial establecida en Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

En la campaña 2019, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a



398.619, 1.605.463, 1.360 y 4.696, para cada uno de los cuatro sub-regímenes respectivamente.

En base a ello, se han establecido los siguientes **importes unitarios provisionales**:

- **31,164166 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- **16,137515 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- **68,382353 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- **41,098807 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2019				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	780	24.180	396	32.399
ARAGÓN	360	10.710	1.871	378.822
ASTURIAS	3.176	19.855	795	7.778
CANTABRIA	847	6.150	200	5.213
CASTILLA-LA MANCHA	603	19.712	847	262.762
CASTILLA Y LEÓN	11.374	127.589	11.374	280.682
CATALUÑA	564	17.971	1.777	384.442
EXTREMADURA	1.200	52.500	300	60.000
GALICIA	11.484	92.695	3.257	61.240
MADRID	281	5.937	149	14.935
MURCIA	10	375	113	47.591
NAVARRA	504	9.339	163	22.474
PAÍS VASCO	815	8.961	96	11.112
LA RIOJA	36	1.345	54	17.188
C. VALENCIANA	88	1.300	89	18.825
TOTAL	32.122	398.619	21.481	1.605.463

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2019				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
I BALEARES	127	1.360	43	4.696
TOTAL	127	1.360	43	4.696

Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

En la campaña 2019, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a



33.627, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional quede fijado en **42,822731 €/animal**.

Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cº 2019

Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	20	3.080
ASTURIAS	15	120
CASTILLA-LA MANCHA	3	195
CASTILLA Y LEÓN	20	8.428
CATALUÑA	17	4.816
EXTREMADURA	4	7.000
GALICIA	73	2.082
MADRID	1	145
MURCIA	10	4.174
PAIS VASCO	2	70
C. VALENCIANA	16	3.517
TOTAL	181	33.627

Con estos importes unitarios provisionales, se podrá realizar un primer pago de la ayuda asociada correspondiente, que no podrá superar el 90% del total a pagar, y siempre y cuando se hayan finalizado los controles administrativos y sobre el terreno.

Con posterioridad, las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 30 de abril de 2020, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Madrid, 30 de enero de 2020